



ASAMBLEA DE MADRID

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Número de D.N.I./N.I.F./N.I.E.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social

Número de C.I.F.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Número de D.N.I./N.I.F./N.I.E.

DATOS DE LA RESIDENCIA (DOMICILIO O SEDE SOCIAL) DEL SOLICITANTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Municipio

Código Postal Tipo de Vía

Nombre de la Vía

Número Edificio

Portal Escalera Piso Letra

Correo Electrónico

Teléfonos: Móvil Fijo

MEDIO PREFERENTE A EFECTO DE COMUNICACIONES (sólo es válida una opción)

Correo electrónico Correo Postal

CONTENIDO DE LA PREGUNTA CIUDADANA

Señale Los descriptores de la PRECI conforme al Thesaurus de la Asamblea (No obligatorio):

Materia 1	<input type="text"/>	Materia 2	<input type="text"/>
Materia 3	<input type="text"/>	Materia 4	<input type="text"/>

EL SOLICITANTE, POR LOS MOTIVOS QUE SUCINTAMENTE SE EXPONEN:

De acuerdo con la Ley 4/2016 de protección de animales de compañía de la Comunidad de Madrid, la Dirección general de Agricultura, Ganadería y Alimentación es el órgano competente para la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de protección de animales de compañía, cuando las infracciones imputadas sean muy graves. La duración máxima de estos procedimientos es de un año, computado desde la incoación de procedimiento, transcurrido el cual se produce su caducidad, salvo que la demora se deba a causas imputables a los interesados o se produzca perjudicialidad penal por los mismos hechos.

Se viene constatando que diversos procedimientos incoados por ésta Dirección general por supuestas infracciones muy graves en materia de protección de animales de compañía, sancionables con multas entre 9.001 y 45.000 euros, son archivados por incurrir en caducidad, dejando las infracciones impunes, lo que sugiere un supuesto de ineficacia administrativa que convierte a la Ley 4/2016 en una proclamación ilusoria, aparte de suponer gastos inútiles en recursos funcionariales y materiales para el desarrollo de actuaciones administrativas que, al final, acaban en nada.

Es necesario, por tanto, que el Gobierno de la Comunidad de Madrid explique a qué se debe ésta situación y qué medidas piensa adoptar para corregirla.

REQUIERE QUE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 242 Y 192 1 A 3 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE MADRID, SEA ACOGIDA, PARA SU FORMULACIÓN AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, LA SIGUIENTE:

Pregunta Ciudadana

¿Qué decisiones organizativas y operativas piensa tomar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para corregir la ineficacia administrativa que ocasiona que se archiven por caducidad diversos procedimientos sancionadores en materia de protección de animales de compañía, por infracciones calificadas como muy graves, a sancionar con multas pecuniarias entre 9.001 y 45.000 euros?

DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O APORTADA POR EL SOLICITANTE:

1. **Certificado de empadronamiento válido y vigente** (en caso que el solicitante de la PRECI sea una persona física).
2. **Certificación del domicilio social de la entidad inscrita en el Registro de entidades de la Comunidad de Madrid o en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid** expedido por las correspondientes Administraciones Públicas (en caso de que el solicitante de la PRECI sea una entidad).
0. En caso de formularse la PRECI mediante representante deberá aportar **documento de otorgamiento de la representación singular y limitada para dicho acto y para su tramitación o indefinida y general para este tipo de actos ante las Instituciones públicas** en favor del representante; copia autenticada de los documentos oficiales identificativos del representado y representante; y en caso de Entidad documentación que acredite la vinculación del representante con la entidad.
3. **Otros**, en su caso, que considere pertinentes el autor o solicitante de la PRECI:

En a de de 20

Firmado:

NOTA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en este formulario serán gestionados conforme se describe en el **TRATAMIENTO: SOLICITUD DE PCOC POR PARTICULARES; RESPONSABLE:** Asamblea de Madrid; **FINALIDAD:** Solicitud de PCOC por particulares; **DETALLE SOBRE EL POSIBLE EJERCICIO DE DERECHOS (artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679):** Presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. La información completa sobre dicho tratamiento figura en el **Registro de Tratamientos de la Asamblea de Madrid** (<https://www.asambleamadrid.es/static/docs/proteccion-datos/RegActTrat.pdf>). **El arriba firmante DECLARA haber leído dicha información, así como aceptar y consentir voluntaria, libre e inequívocamente dicho tratamiento.**